



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA ABIASASA S. A.-----

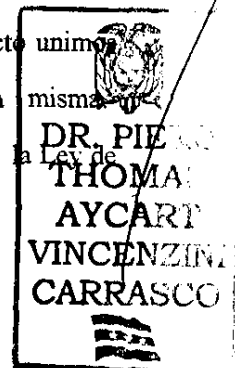
CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres (3) días del mes de Abril del dos mil catorce, ante mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, doña **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe: y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.**- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.**- La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de



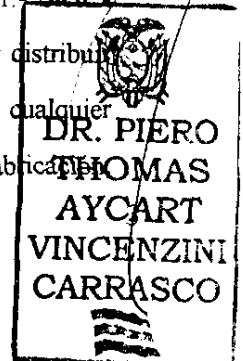
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ABIASASA S. A."- ARTICULO**
3 **PRIMERO.-** Con el nombre de **ABIASASA S. A.**, se constituye una compañía de
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,
5 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier
6 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
7 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
8 **Uno.-** La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
9 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Dos.-**
10 **a)** Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que
11 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de
12 energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá
13 dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así
14 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y
15 gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración
16 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,
17 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria,
18 en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; **d)** También podrá hacer
19 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental y tratamiento de
20 aguas residuales; **e)** Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo
21 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo
22 costero; y, **f)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,
23 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre
24 el mejoramiento ambiental.- **Tres.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,
25 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo
26 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y
27 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Cuatro.-** Podrá prestar servicio
28 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- **Cinco.-**



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
2 productos de panificación por horneado.- Seis.- a) También podrá dar servicios de
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa
6 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, así como al
7 alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y
8 exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de
9 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la
10 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas
11 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas
12 a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier
13 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
14 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
15 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,
16 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos
17 industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza,
18 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,
19 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así
20 mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para
21 cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se
22 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
23 integral del campo de la avicultura y porcicultura; y. j) Podrá así mismo dedicarse a la
24 importación, exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de
25 plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer. Siete.-
26 También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir
27 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier
28 clase.- Ocho.- También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación



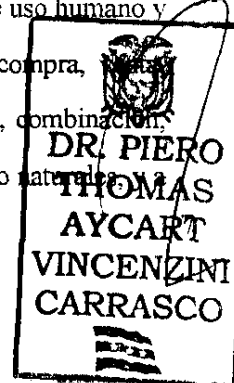
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
2 sintéticos y plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de
3 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y
4 comercializar productos plásticos.- **Nueve.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción
5 de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
6 horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
7 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
8 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
9 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
10 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
11 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento
12 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de
13 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales
14 y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
15 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la
16 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,
17 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
18 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
19 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
20 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
21 reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya
22 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
23 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
24 trabajos para la industria naval. **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
25 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos;
26 **e)** Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros
27 e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
28 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)
2 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
3 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que
4 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y
5 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
6 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,
7 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de
8 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas
9 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá
10 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y
11 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,
12 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de
13 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos
14 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la
15 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,
16 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no
17 metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,
18 cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá
19 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;
20 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de
21 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y
22 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar
23 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,
24 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
25 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
26 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,
27 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
28 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales.



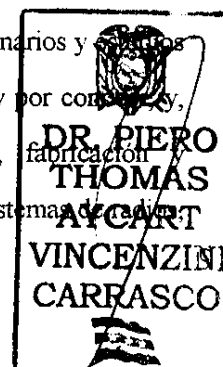
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
2 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a
3 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
4 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
5 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
6 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
7 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
8 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
9 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
10 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
11 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
12 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
13 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
14 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
15 cuidado visual, sea médico o estético.- **Diez y seis.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los
16 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
17 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
18 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)
19 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
20 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
21 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
22 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
23 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
24 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e
25 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
26 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o
27 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a
28 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de



DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
2 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
3 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
4 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
5 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
6 de métodos usuales para tal fin.- **Diez y siete.-** Así mismo se dedicará a la fabricación,
7 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
8 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
9 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
10 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
11 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
12 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
13 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
14 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
15 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
16 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
17 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
18 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
19 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- **Diez y ocho.- a)** Podrá
20 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
21 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,
22 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
23 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
24 comercializar dichos programas: procesamiento de datos: así mismo podrá dar
25 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y talleres
26 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y
27 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación
28 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de audio y



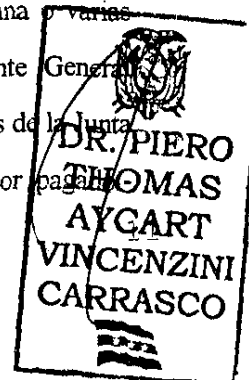
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
2 telecomunicaciones.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios
3 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
4 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
5 portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
6 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trunca
7 y destrunca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
8 combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
9 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
10 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
11 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y
12 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
13 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
14 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o
15 en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
16 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinte.- a)** También podrá
17 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
18 comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de
19 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
20 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
21 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
22 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
23 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
24 artesanía.- **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,
25 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en
26 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente a excepción de medicina prepagada.-
27 **b)** Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, auditoria, consultoría y
28 profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación



DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de mercado y comercialización interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad
2 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo
3 de actividad. d) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
4 supervisión y fiscalización de proyectos de empresas de cualquier actividad. y, e) También
5 se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no
6 profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de
7 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
8 la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la
9 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos
10 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
11 extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
12 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
13 éstos para su buen funcionamiento.- y, Veinticuatro.- Para cumplir con su objetivo social
14 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
15 relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
16 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
17 de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
18 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
19 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital
20 autorizado de la compañía **ABIASASA S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los
21 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **ABIASASA S. A.**,
22 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
23 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas
24 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se
25 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
26 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General
27 de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
28 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.



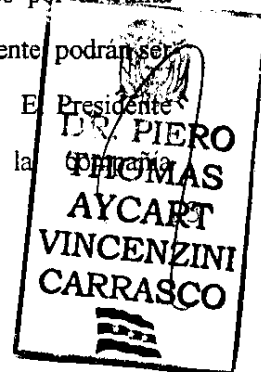
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la
2 forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un
3 título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
4 General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
5 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En
6 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
7 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
8 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
9 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
10 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.-
11 **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
12 Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
13 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
15 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
16 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
17 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
18 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
19 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
20 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.
21 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por
22 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
23 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
24 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por
25 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
26 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
27 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor
28 circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en



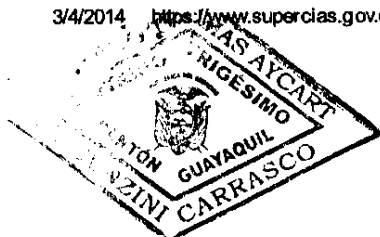
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de
2 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas
3 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a
4 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que
5 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también
6 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
7 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá
8 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos
9 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
10 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
11 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
12 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior
13 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General
14 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en
15 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se
16 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
17 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
18 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
19 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
20 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente
21 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
22 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
23 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
24 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo,
25 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta
26 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente podrán ser
27 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente
28 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
2 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
3 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
6 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los
9 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o
11 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
12 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
13 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de
14 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
15 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
16 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
17 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
18 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
20 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las
21 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
22 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal
23 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades
24 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las
25 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades
26 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
27 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por
28 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7610766

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0926822438 MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ABIASASA S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7610766

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014 11:43:37 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTERER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EL CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

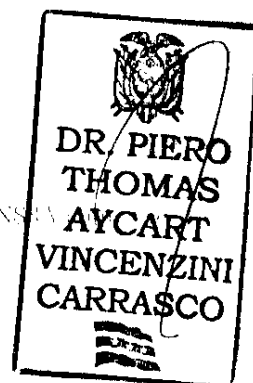
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG-10-001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

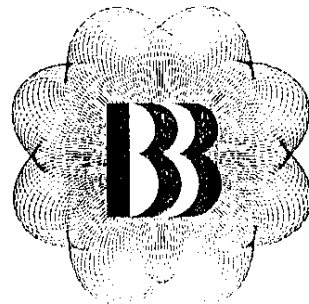
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IRNS-7610766 al sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No: 00001IKC017416-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ABIASASA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

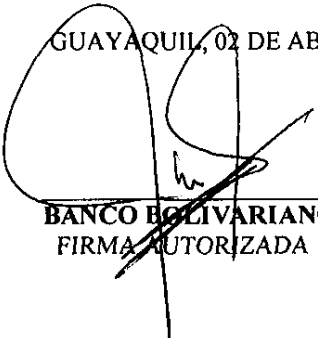
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

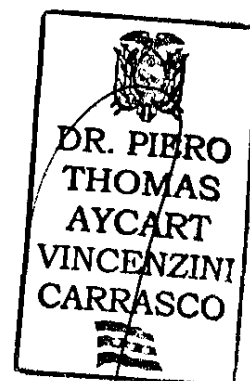
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

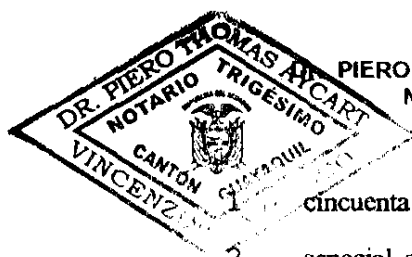
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE ABRIL DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

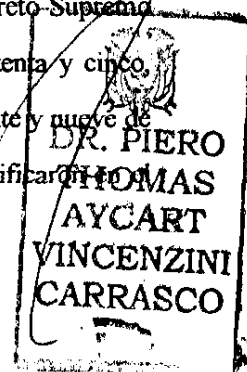
Nº. 0014408





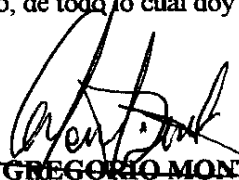
PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

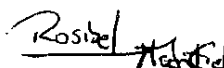
1 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
2 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
3 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
4 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El
5 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel
6 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, ha
8 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
10 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
11 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien
12 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib Rosibel
13 Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en
14 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de
15 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano C. A., de la ciudad de
16 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
17 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
18 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
19 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
20 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
21 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
22 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
23 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-
24 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
25 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
26 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
27 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
28 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratifican



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
2 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
3 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

4 
5
6 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**
7 **C. C. # 0906995097**
8 **C. V. # 021 - 0240**

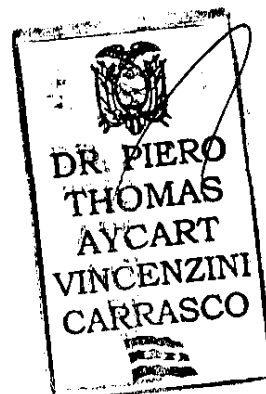
9
10 
11 **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**
12 **C. C. # 0926822438**
13 **C. V. # 021 - 0228**

14
15
16
17 **DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**
18 **NOTARIA XXX - GUAYAQUIL.**

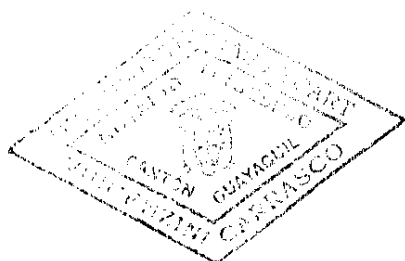


Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ABIASASA S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ABIASASA S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el **TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002780**, suscrita el **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA**, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; quedando anotada la **APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL**, a los **DOS** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.786

FECHA DE REPERTORIO:06/may/2014

HORA DE REPERTORIO:13:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002780, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 28 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ABIASASA S.A., de fojas 41.734 a 41.760, Registro Mercantil número 1.591.

ORDEN: 18786



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de mayo de 2014

REVISADO POR:

320959

IMP. ICM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0015342

Guayaquil, 27 MAY 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABIASASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

MSM/evm

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

07 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: [Firma]